

Wilmar Soto Botero  
Secretario

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 259**  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA  
Guadalajara de Buga (V), doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Anunciado el llamamiento a las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso de Sucesión Intestada del causante EDUARDO CAMPO, promovido a través de apoderado judicial por ALEXANDRA, YAMILETH y ALEXANDER PAREJA CAMPO, en calidad de hijos y ELVIA PAREJA DE CAMPO en calidad de cónyuge supérstite del causante, a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas con que cuenta la Rama Judicial, en la forma establecida en el artículo 10 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022 y artículo 108 del C.G.P, es del caso fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de inventario y avalúo de los bienes relictos del causante, conforme a lo dispuesto en el artículo 501 del Código General del Proceso.

De igual manera se tiene que la Dirección de Impuestos y aduanas nacionales – DIAN, allega respuesta mediante comunicado No. 115272555-5514-JAT-O.A.5375 de diciembre 28 de 2023, en la que indican que el causante EDUARDO CAMPO, quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía No. 6.185.923, no registra a la fecha proceso de cobro, ni deudas pendientes de pago por obligaciones tributarias en el grupo interno de trabajo de Gestión de cobranzas, así mismo no figuran deudas por conceptos de impuestos.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE

**1°) FIJAR** la hora de las **8:30 a.m.** del día **MARTES DIECISÉIS (16)** del mes de **ABRIL** del año dos mil veinticuatro (2024), con el fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 501 del Código General del Proceso.

**2°) ORDENAR a las partes que DOS (02) DIAS ANTES a la audiencia envíen vía email el escrito de inventarios y avalúos y aporten el (los) certificado (s) de tradición del (los) inmueble (s) o vehículo (s) que se inventarién.**

**3°) DAR** a saber a las partes y a los apoderados que, pueden presentarse personalmente a sala de audiencias dentro de las instalaciones de este despacho o de manera virtual y es su deber actualizar su correo electrónico y número de teléfono; así mismo la obligatoria asistencia a dicha audiencia a través de los medios

tecnológicos o de forma presencial; de conformidad con los artículos 2° y 3° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. Por lo tanto, el despacho remitirá al correo electrónico de las partes, el link correspondiente para el ingreso a la plataforma virtual Lifesize que se destinará para tal fin.

**4°) AGREGAR** respuesta allegada por parte de la **DIAN** mediante comunicado No. 115272555-5514-JAT-O.A.5375 de diciembre 28 de 2023.

NOTIFÍQUESE



HUGO NARANJO TOBON

Juez



EVG

Firmado Por:  
Hugo Naranjo Tobon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5de8c4349f52fb7ffd7232feb7189db392d91576706c918c974700f09d9595ee**

Documento generado en 12/03/2024 03:50:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**